

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe politico, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 44 Miercoles 3 de Junio de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe politico de esta provincia &c.

Hago saber: Que D. Mateo Tomas, beneficiado de Santa Maria de la Ciudad de Villena en 27 del actual ha presentado ante mi autoridad el registro de una Mina al parecer de Alcohol, llamada Pontevredra, sita en el término de la jurisdiccion de Caudete, que linda por poniente con el Monte de la Toconera, medio dia con terreno propio de D. José Amorós vecino del mismo Caudete y por el norte con el Monte llamado Alacera.

Y habiendo admitido dicho registro con las formalidades prevenidas, lo comunico al publico por medio de este edicto para que si alguna persona se contempla-se con derecho á la espresada Mina pueda deducirlo en este Gobierno politico en el término de los 90 dias marcados en la instruccion vigente del ramo. Chinchilla 29 de Mayo de 1840.=Ramon Lopez de Haro.

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe politico de esta provincia &c.

Hago saber: Que D. Francisco Madrona vecino de esta ciudad, á nombre de D. Francisco Dorda del comercio de Cartagena y natural de Mataró en el principado de Cataluña, ha denunciado el 16 del actual ante mi autoridad una Mina al parecer de Plata, á la cual dá el nombre de las Dificultades, sita en el Cerro de Mompichel término del Ayuntamiento de esta misma ciudad, lindante por los cuatro vientos cardinales con el camino de la casa del cerro.

Lo pongo en conocimiento del público para que si alguna persona se contemplase con derecho á esta Mina, lo haga presente en este Gobierno politico en el término de los 90 dias señalados en la instruccion vigente del ramo. Chinchilla 29 de Mayo de 1840.=Ramon Lopez de Haro

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe politico de esta provincia &c.

Hago saber: Que D. Francisco Madrona, preceptor de latinidad de esta Ciudad, en nombre de D. Francisco Dorda del comercio de la Plaza de Cartagena y natural de Mataró, en el principado de Cataluña, denuncia con fecha de *ante ayer* ante mi autoridad una Mina al parecer de Plata, sita en términos de la Aldea de Peñarrobía jurisdiccion de Alatoz, lindante por medio dia y oriente con los caminos que conducen á Casas altas y baja de dicha Aldea y por norte y poniente con haciendas de la Capellania de D.

Francisco Piqueras vecino de Alatoz.

Admitido dicho denunció en la forma prevenida, se anuncia al público para que si alguna persona tubiese que alegar derecho á la espresada Mina, lo deduzca en este Gobierno político en el término de 90 dias. Chinchilla 29 de Mayo de 1840. Ramon Lopez de Haro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, me dirige la siguiente circular.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Junta de Comercio de Barcelona solicitando se determine que la Real orden de 6 de Diciembre de 1838 no deroga la de 18 de Mayo de 1834, relativa al trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de Ultramar, y enterada S. M., se ha servido declarar, conforme con el dictámen de esa Direccion y de la Junta de Aranceles, que la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1838 se contrae á los trasbordos de géneros extranjeros y de ningun modo á los de frutos coloniales conducidos con registros; respecto á los cuales debe observarse lo prevenido en el Arancel de América de 21 de Febrero de 1828, y en la Real orden expresada de 18 de Mayo de 1834, cuyas disposiciones continúan vigentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslada á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran, sirviéndose disponer llegue á noticia del comercio, y avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1840.—Pablo Massa.”

Cuya Real resolución se publica por medio de este periódico oficial para los fines que expresa la Direccion general de Aduanas. Chinchilla 28 de Mayo de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas y

Resguardos, me dirige la siguiente circular.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente.—Al mismo tiempo y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion, que ha apoyado la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido S. M. mandar que quede prohibida la importacion del extranjero de la referida moneda de cobre española, y que no se ponga ostáculo á su libre exportacion. Tambien ha estimado conveniente S. M. que se proceda con mucha circunspeccion en el comercio de cabotaje respecto á dicha clase de moneda, y en su virtud se ha servido disponer que no se facilite guia ó registro por mayor cantidad que la de mil reales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento del comercio, y dar aviso del recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1840.—Pablo Massa.—Sr. Intendente de Albacete.”

Lo que en cumplimiento de la prevencion de la Direccion general de Aduanas, se publica por medio de este periódico oficial para los fines que la misma espresa. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 29 de Mayo de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de San Hermenegildo, declarado Benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria retirado, é Intendente de Rentas de esta Provincia de Albacete &c.

Por el presente hago saber: Que habiéndose celebrado en el dia de ayer el segundo remate de las obras de construccion de cinco hornos para la fundicion de Azufres en las Fabricas Nacionales de la villa de Hellin, mandadas ejecutar por Real orden de treinta y uno de Enero ultimo, con arreglo al Plano aprobado, y pliego de condiciones formado por las oficinas de esta Provincia, y no habiéndose presentado persona alguna á mejorar la postura hecha de treinta y siete mil cuatrocientos reales, y en que se celebró el primer remate, he

acordado anunciar el tercero y ultimo para el día ocho de Junio inmediato, desde la una, á las dos de su tarde en los estrados de esta Intendencia. Lo que se hace saber al publico para que los que quieran interesarse en dichas obras concurren en el día y hora señalados; teniendo entendido que el plano y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la escribania de Rentas. Chinchilla 29 de Mayo de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.—Por mandado de su Señoría, Isidro Alcazar Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Circular.

Estado del número de almas que tiene cada pueblo de la provincia formado con sugesion á los datos remitidos por los respectivos Ayuntamientos.

<i>Pueblos.</i>	<i>Número de Almas.</i>
Albacete	11039.
La Gineta	2468.
Balazote	959.
Barrax	1783.
Almansa	6435.
Alpera	2231.
Caudete	4478.
Montealegre	2316.
Alcaraz y sus Aldeas.	5297.
Casas de Lazaro	810.
Viveros	628.
Bouillo	3173.
Ballestero	921.
Robledo	688.
Masegoso y Cillernuello	1047.
Bogarra	1440.
Paterna	957.
Vianos	1632.
Riopar	886.
Cotillas	344.
Villaverde	369.
Villapalacios	698.
Vienservida	903.
Salobre y Reolid	694.
Ossa de Montiel	378.
Chinchilla	6160.
Bonete	960.
Oya gonzalo	934.
Iguerueta	2065.
Fuenteálamo	1081.
Peñas de S. Pedro	6042.
Pozuelo	2258.
Hellin con Agramon	7517.
Tobarra	5108.

Lietor	1674.
Ontur	1220.
Albatana	641.
Casas Ibañez	1949.
Abengibre	606.
Alatoz	1120.
Alborca	1206.
Alcalá del Rio	2197.
Carcelen	1221.
Motilleja	563.
Casas de Vés	2370.
Villa de Vés	1033.
Cenizate	673.
Fuentealbilla	880.
Golosalvo	110.
Jorquera	1813.
Recueja	560.
Casas de Juan Núñez	610.
Mahora	903.
Navas de Jorquera	671.
Pozolorente	293.
Valdeganga	1026.
Villamalea	1336.
Villatoya	155.
Yeste	4523.
Ayna	1197.
Elche dela Sierra	2976.
Ferez	1018.
Letúr	1589.
Nerpio	2358.
Socobos	1411.
La Roda	4432.
Tarazona	4241.
Madrigueras	1956.
Minaya	1629.
Munera	1792.
Montalvos	271.
Fuensanta	1280.
Lezuza	1489.
Villargordo	1318.

Cuyo estado ha acordado circular esta corporacion, en cumplimiento y para los fines que se manifiestan en los dos articulos de la ordenanza vigente de reemplazos que a continuacion se copian.

Articulo 40. Las Diputaciones provinciales cuidaran de que los Ayuntamientos les remitan puntual y oportunamente el extracto de la poblacion, conforme á lo prevenido en los articulos 6.º y 7.º y reunidos todos los de la provincia, harán formar por lo que produzcan un estado que manifieste el número de almas de cada pueblo, rebajando cuatro por cada inscrito en las listas de hombres de mar en las provincias maritimas, y anotando esta rebaja en casilla separada. Se imprimirá y circulará á los pueblos de la Provincia

este estado de la poblacion, que ha de servir para el repartimiento de los quintos, y se remitiran ejemplares á las Cortes, precisamente en los diez primeros dias del mes de Marzo, para que los tengan presentes al tiempo de aprobar el repartimiento de capos entre las provincias.

Art. 41 Los Ayuntamientos, y aun los particulares podran reclamar en las Diputaciones provinciales cualquier fraude que se haya cometido, ocultando la verdadera poblacion, pero sin que por estas reclamaciones se suspenda ni dilate la egecucion del servicio. Las Diputaciones harán instruir el expediente oportuno para justificar el motivo de la queja por los invidios mas breves que les dicte su prudencia; y á fin de facilitar estas reclamaciones, todos los Ayuntamientos pondrán de maniesto en sus secretarias el padron general á los Comisionados de otros Ayuntamientos y á los particulares que quieran reconocerlos.

Chinchilla 2 de Junio de 1840.=El Presidente, Ramon Lopez de Haro=Valeriano Perier y Vallejo, Secretario=Señores Presidente y Ayuntamientos de esta Provincia

El Intendente militar del distrito de Valencia.

Hago saber; Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos

estantes y transeuntes en esre distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre prócsimo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1841, ambos inclusives, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar. Señalo el dia 30 de Junio prócsimo, á las doce horas del mismo, para celebrar el único remate en los estrados de la propia Intendencia.

Los Señores Comisarios de Guerra de este distrito están autorizados, por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les dirijan, en los términos que prescribe dicha Real resolucion; cuya orden y pliego general de condiciones existirán en sus Ministerios: debiendo estar en esta Intendencia las indicadas proposiciones con la anticipacion de doce ó quince dias al señalado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de esta Ciudad, que se inserte en el boletin oficial de la misma, en los de las otras cinco provincias de este distrito y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra del mismo, como tambien á los Señores Intendentes militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Valencia 20 de Mayo de 1840.=Felipe Fernandez Arias.=Fermin Nebot, Secretario.

Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.

- | | | |
|--|--------------------------|---------------------------|
| <i>Continua el Distrito de Lictor.</i> | Gines Sanchez Lopez | Nolberto Alfaro |
| Nicolas Ruiz | Gines Muñoz | Pedro Gonzalez |
| Juan Calasparra | Matias Sanchez | D. Pedro Galera |
| Francisco Navarro Martinez | Pedro Alcantud | D. Francisco Galera |
| Ramon Escribano | José Galera Picazo | D. Manuel Benitez |
| Diego Garcia Balboa | D. Diego Galera | D. Francisco José Navarro |
| Sebastian Balboa | José Reolid Corcoles | D. Juan Antonio Castaño |
| Juan Reolid Sanchez | Juan Feliz Martinez | Cristohal Garcia |
| Antonio Guerrero Alejo | Gines Martinez Guerrero | D. Esteban Abarca |
| Sebastian Diaz | Juan Diego Feliz | Pedro Alcantara Navarro |
| Juan Guerrero Alejo | Pedro Tercero | Juan Sanchez Martinez |
| Juan Reolid Fernandez | Sebastian Tercero | D. Clemente Leon Martinez |
| Agustin Reolid | Benito Guirado | Juan Fox |
| Antonio Sanchez | Gines Moreno Sanchez | Manuel Navarro |
| Juan Antonio Sanchez | Francisco Ramon | Pedro Gonzalez Serafin |
| Antonio Reolid | Jabier Itar | Francisco Martinez menor |
| Francisco Sanchez | Nicolas Lara | D. Juan Gonzalez Buendia |
| | D. Fernando Nuñez Robres | (Se continuará.) |

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.